MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SAMC-SID-UAC-038-2022 CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REPOSICION DE REJILLA DE IMBORNALES, TAPAS DE REGISTROS Y CANALES, BORDILLOS, ANDENES, PLACAS DE PAVIMENTO Y ADOQUINES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Entre el señor Alcalde Mayor **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT**, identificado con cedula de ciudadanía No 9.079.552 de Cartagena en calidad de representante legal de la ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, en adelante la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, **BERNARDO ENRIQUE OSORIO OÑORO** identificado con cedula de ciudadanía No 1.047.403.743 de Cartagena en calidad de representante del **CONSORCIO VIAL MP** en adelante el **CONTRATISTA**, a través del presente documento afirman no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal; lo que se entiende efectuado con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma SECOP II, así las cosas, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SAMC-SID-UAC-038-2022,** el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante Resolución No 4227 del 14 de julio de 2022 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SA-MC-SID-UAC-049-2022.
2. Que, mediante Resolución No. 4847 del 09 de agosto de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al CONSORCIO VIAL MP.
3. Que, el día nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022) las partes suscribieron en la plataforma SECOP II, el Contrato de Obra Pública NO. SAMC-SID-UAC-038- 2022 que tiene por objeto "*EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REPOSICION DE REJILLA DE IMBORNALES, TAPAS DE REGISTROS Y CANALES, BORDILLOS, ANDENES, PLACAS DE PAVIMENTO Y ADOQUINES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*"
4. Que, el día veintiséis (26) de agosto del año en curso, la parte contratista y el supervisor designado suscribieron el Acta de Inicio del contrato de obra pública aludido.
5. Que, la Cláusula Tercera del ANEXO No. 5 MINUTA DEL CONTRATO No.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Publicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

SAMC- SID- UAC- 038- 2022, establece como Alcance del Objeto el que el CONTRATISTA deba desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

6. Que, conforme a la CLAUSULA 4 del texto obligacional el plazo de ejecución contractual es hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
7. Que, el día veintitrés (23) de noviembre del año en curso, las partes suscribieron en la plataforma SECOP II, el MODIFICATORIO N° 1 al CONTRATO No. SAMC- SID-UAC- 038- 2022 que tiene por objeto "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REPOSICION DE REJILLA DE IMBORNALES, TAPAS DE REGISTROS Y CANALES, BORDILLOS, ANDENES, PLACAS DE PAVIMENTO Y ADOQUINES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" por medio del cual se procedió a la inclusión de "N° de ítems de pago" no previstos, precisando que las cantidades y análisis de precios dispuestos por el contratista o por el mercado no variaría el presupuesto inicialmente estimado.
8. Que, el día quince (15) de diciembre del año en curso, las partes suscribieron en la plataforma SECOP II, el MODIFICATORIO No 2 por medio del cual se adicionó en valor el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SAMC-SIDUAC- 038-2022 en la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MC ($322.036.206) IVA incluido.
9. Que, de conformidad con el punto anterior, el valor inicial estimado del contrato correspondía a la suma de SEIS CIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MILCIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($671.180.179,00) IVA incluido, y que, atendiendo al MODIFICATORIO N°2, se adicionó el mismo en un valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MC ($322.036.206) INCLUIDO IVA, por lo que, el valor del contrato a la fecha del presente modificatorio es hasta por la suma de novecientos noventa y tres millones doscientos dieciséis mil trescientos ochenta y cinco pesos ($993.216.385) equivalentes a 993,216385 SMLMV, IVA incluido.
10. Que, dentro del plazo de ejecución contractual, el contratista mediante oficio de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), solicitó la prórroga del plazo del contrato, aduciendo la necesidad de

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

prorrogarlo por "*90 días adicionales hasta el 31 de marzo del año 2023*" a efectos de atender cabalmente las obras adicionales contempladas en el Modificatorio N°2; dando alcance a su vez del respectivo cronograma, así:

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
0	**TAPAS EN CONCRETO CANALES Y PAVIMENTO RÍGIDO**	**76.5 días**	**lun 2/01/23**	**vie 31/03/23**
1	Inicio	0 días	lun 2/01/23	lun 2/01/23
2	Alistamiento	7 días	lun 2/01/23	lun 9/01/23
3	**PAVIMENTO RÍGIDO**	**15 días**	**mar 10/01/23**	**jue 26/01/23**
4	**BARRIO MANGA**	**15 días**	**mar 10/01/23**	**jue 26/01/23**
5	PLACA DE CONCRETO	15 días	mar 10/01/23	jue 26/01/23
6	**TAPAS EN CONCRETO CANALES**	**69.5 días**	**mar 10/01/23**	**vie 31/03/23**
7	**BARRIO CAMPESTRE**	**45 días**	**mar 10/01/23**	**jue 2/03/23**
8	CANAL CALLE 14 ENTRE CRA. 57D y CRA. 58	45 días	mar 10/01/23	jue 2/03/23
9	**SANTA RITA**	**30 días**	**sáb 4/02/23**	**sáb 11/03/23**
10	CANAL CRA. 17 FRENTE MERCADO SANTA RITA	30 días	sáb 4/02/23	sáb 11/03/23
11	**BARRIO OLAYA HERRERA - SECTOR ESTELA**	**32 días**	**mié 22/02/23**	**vie 31/03/23**
12	CANAL CALLE 32B-69	32 días	mié 22/02/23	vie 31/03/23
13	Fin: 31 de marzo de 2023	0 días	vie 31/03/23	vie 31/03/23

11. Que, mediante Oficio AMC-OFI-0179567-2022, el Supervisor avaló la solicitud elevada por la contratista alusiva a la necesidad de prorrogar el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SAMC-SID-UAC-038-2022, por noventa (90) días, esto es, hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra, con la finalidad de llevar a cabo todas las actividades estipuladas con relación a las obras complementarias teniendo en cuenta el cronograma de nuevos frentes de trabajo.
12. Que, existiendo recursos por ejecutar, se justifica considerar la ampliación del plazo inicialmente pactado por un término de NOVENTA (90) días, es decir, hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
13. Que, a la fecha, el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SAMC-SIDUAC- 038-2022, reporta un avance de ejecución aproximado del 95% relacionado a las obras iniciales y las contempladas e incluidas en el "N° ITEMS DE PAGO" del Modificatorio N° 1 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SAMC-SID-UAC-038-2022.
14. Que, el contratista a la fecha ha atendido todos los deberes en pro que el objeto contratado se cumpla con observancia de las condiciones de calidad ofrecidas.
15. Que, en cuanto a la JUSTIFICACIÓN JURÍDICA que soporta el presente MODIFICATORIO N°3 ante la necesidad de prorrogar el plazo del

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SAMC-SID-UAC-038-2022, es menester señalar algunos pronunciamientos jurisprudenciales reiterados por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado sobre la adición de tiempo a los contratos donde las altas cortes refieren a pronunciamientos doctrinales a través de conceptos jurídicos, soportados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia:[1]*"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. El H. Consejo de Estado, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones cuando se hace necesario para el cumplimiento del contrato. Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia 37910 del 31 de enero del 2019 afirmó: "Específicamente en relación con el plazo pactado en los acuerdos de voluntades, se ha definido el mismo en los siguientes términos: "constituye un elemento accidental de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. Precisamente el no contener el*

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300 del 2012. Referencia: expediente D-8699
Corte Constitucional: Sentencia C-932/07, MP Marco Gerardo Monroy
Sentencia T-329 de mayo de 10 de 2010, M.P. Jorge Iván Palacio

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Publicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

elemento aleatorio de la condición, la fatalidad del plazo diferencia éste de aquella. El plazo divide los actos jurídicos en puros, los exigibles o ejecutables desde luego, y los aplazados o a plazos, cuyo cumplimiento pende del lapso establecido por la ley, convenio, decisión unilateral o judicial" (...) De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo, corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista. De ahí que la viabilidad jurídica del presente MODIFICATORIO N°3 ha sido evaluada en los términos de la Ley 80 de 1993, y demás complementarias para lo cual se verificó la reciente jurisprudencia sobre la materia que soporta la viabilidad de la adición del plazo de los contratos estatales como una facultad de las partes cuando se hace necesario para la ejecución del contrato, con miras al cumplimiento de los fines estatales.

16. Que, así las cosas, el objeto del presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SAMC-SID-UAC-038-2022 consiste en PRORROGAR el plazo del contrato en NOVENTA (90) DÍAS.
17. Que, el contrato se encuentra vigente y en ejecución, siendo necesario la continuidad de sus actividades y labores, en procura de la culminación y finalización de las obras que hacen parte de la ejecución del contrato en mención; atendiendo los principios de responsabilidad de la actual administración.
18. Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que, tanto en la celebración como la ejecución de los contratos estatales, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, es precisamente este el fin que se pretende garantizar.
19. Que, es de advertir que el Distrito de Cartagena cuenta con autorización otorgada por el Concejo de Cartagena mediante acuerdo N° 104 del 12 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022-2023 y se dictan otras disposiciones" para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias en tiempo para la

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Publicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2023, con la finalidad de adelantar los proceso contractuales en las cuantías, plazos y vigencias para cada una de las unidades ejecutoras de la administración central del distrito de Cartagena, con el 100% de los recursos con cargo al presupuesto de vigencia fiscal 2022.

20. Que, en el detalle 5, correspondiente a la unidad ejecutora 06 -Secretaría de Infraestructura- del mencionado acuerdo distrital se detallan los contratos para los cuales se cuenta la mentada autorización entre ellos CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SAMC-SID-UAC-038-2022 CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REPOSICION DE REJILLA DE IMBORNALES, TAPAS DE REGISTROS Y CANALES, BORDILLOS, ANDENES, PLACAS DE PAVIMENTO Y ADOQUINES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".
21. Que, mediante oficio AMC-OFI-0178603-2022 la Directora Financiera de Presupuesto del Distrito certificó las vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Concejo Distrital, certificación que ampara la presente prorroga.
22. La justificación técnica que soporta el presente MODIFICATORIO N°3 se encuentra sustentada en el Estudio Previo anexo al presente documento efectuado por la Secretaría de Infraestructura Distrital.

Que, en virtud de lo anterior, las partes contratantes, esto es **CONSORCIO VIAL MP** y el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** consideran necesario, viable y prioritario la celebración del presente **MODIFICATORIO No. 3** al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SAMC-SID-UAC-038- 2022**, en procura de atender y cumplir funcionalmente con el objeto contractual, por lo que acuerdan el siguiente:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA CUARTA** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SAMC-SIDUAC- 038-2022** así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

*El plazo de ejecución del contrato es hasta **31 de marzo de 2023** o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.*

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

El plazo de ejecución se discrimina de la siguiente forma: quince (15) días para actividades preliminares y el plazo restante para la ejecución de las obras.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato de forma bilateral será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato."

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado en el presente modificatorio con sujeción al cronograma detallado de actividades.

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
0	**TAPAS EN CONCRETO CANALES Y PAVIMENTO RÍGIDO**	**76.5 días**	**lun 2/01/23**	**vie 31/03/23**
1	Inicio	0 días	lun 2/01/23	lun 2/01/23
2	Alistamiento	7 días	lun 2/01/23	lun 9/01/23
3	**PAVIMENTO RÍGIDO**	**15 días**	**mar 10/01/23**	**jue 26/01/23**
4	**BARRIO MANGA**	**15 días**	**mar 10/01/23**	**jue 26/01/23**
5	PLACA DE CONCRETO	15 días	mar 10/01/23	jue 26/01/23
6	**TAPAS EN CONCRETO CANALES**	**69.5 días**	**mar 10/01/23**	**vie 31/03/23**
7	**BARRIO CAMPESTRE**	**45 días**	**mar 10/01/23**	**jue 2/03/23**
8	CANAL CALLE 14 ENTRE CRA. 57D y CRA. 58	45 días	mar 10/01/23	jue 2/03/23
9	**SANTA RITA**	**30 días**	**sáb 4/02/23**	**sáb 11/03/23**
10	CANAL CRA. 17 FRENTE MERCADO SANTA RITA	30 días	sáb 4/02/23	sáb 11/03/23
11	**BARRIO OLAYA HERRERA - SECTOR ESTELA**	**32 días**	**mié 22/02/23**	**vie 31/03/23**
12	CANAL CALLE 32B-69	32 días	mié 22/02/23	vie 31/03/23
13	Fin: 31 de marzo de 2023	0 días	vie 31/03/23	vie 31/03/23

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas y estipulaciones contractuales contenidas en **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SAMC-SIDUAC- 038-2022**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes junto a su exigibilidad.

CLÁUSULA TERCERA – EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste o actualización de las pólizas conforme a las nuevas condiciones contractuales y subirla a la plataforma SECOP II para su respectiva aprobación, de conformidad con la **CLÁUSULA 18** del texto obligacional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente MODIFICATORIO N°3 y requerirá la aprobación de la Entidad.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co

CLAUSULA CUARTA: La suscripción de la presente modificación, no genera erogación presupuestal adicional por parte del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Sussy Vargas L. / Asesora Jurídica Externa SID
Revisó: Lina Viera /Asesora Jurídica Externa SID
Vo.Bo: Luis Alberto Villadiego Cárcamo/ Secretario de Infraestructura
Revisó: Julieth Farak Romero/Asesora Jurídica Externa- UAC
Aprobó: Nanee Valenzuela Plazas/Coordinadora UAC
Vo.Bo: Myrna Martínez Mayorga/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo: William Jorge Dau Chamat / Alcalde Mayor de Cartagena

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393
atencionalciudadano@cartagena.gov.co